Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"CONSANMAL CIA. LTDA." CIA. LTDA."

CUANTIA: $400,00

*******AC*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE** , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Abogado JONATHAN ISRAEL ORDOÑEZ ANDRADE con cédula de identidad No. 0104151147 de estado civil soltero, Ecuatoriano, Abogado, domiciliado en el cantón Cuenca, veinte y seis años de edad; e Ingeniero OCTAVIO ANTONIO ANDRADE MALDONADO, con cédula de identidad 0300701802, de estado civil casado, de cincuenta y uno años de edad, ecuatoriano, Ingeniero Civil, domiciliado en el cantón Cañar, pero de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de

Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Abogado JONATHAN ISRAEL ORDOÑEZ ANDRADE con cédula de identidad No. 0104151147 de estado civil soltero, Ecuatoriano, Abogado, domiciliado en el cantón Cuenca, veinte y seis años de edad; e Ingeniero OCTAVIO ANTONIO ANDRADE MALDONADO, con cédula de identidad 0300701802, de estado civil casado, de cincuenta y uno años de edad, ecuatoriano, Ingeniero Civil; domiciliado en el cantón Cañar, pero de tránsito por esta ciudad. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSANMAL CIA. LTDA." la que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "CONSANMAL CIA. LTDA.". **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cañar, Provincia del Cañar. Podrá establecer Agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la Construcción, Consultoría, Planificación y Asesoramiento de Obras Civiles, Construcción de Obras Viales,

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Arquitectónicas y Urbanísticas, Explotación, Comercialización, Importación, Exportación de Materiales Pétreos y Recursos Naturales, así como la Importación y Alquiler de Maquinaria, Repuestos y Herramientas destinadas para dicho fin, Venta de materiales de construcción, sin perjuicio de otras actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía, lo cual contará de ser necesario, con la respectiva autorización de las entidades en los casos preestablecidos por la legislación vigente. En cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Art. 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del Capital. Artículo 5º.- Capital y participaciones.-** El capital social de la Compañía "CONSANMAL CIA. LTDA." es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una. **Artículo** 6.- La Compañía puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Socios. **Artículo 7.-** Las

participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por Escritura Pública y se observe las disposiciones pertinentes de la Ley. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo 8º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo 9º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será de ocho días de anticipación. En la convocatoria a la junta se indicará, la fecha, hora, lugar, objeto de la sesión y orden del día. **Artículo 10º.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 11º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 12º.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 13º.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14º.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Velar por el

cumplimiento de los objetivos de la compañía. e) Los demás que señale la Ley de Compañías. **Artículo 15º.- Gerente de la compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo 16º.- Norma general.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.- El cuadro demostrativo de la suscripción y pago de capital social es el siguiente:**

Nro,	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO $	CAPITAL PAGADO $	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1	JONATHAN ISRAEL ORDOÑEZ ANDRADE	200,00	200,00	200
2	OCTAVIO ANTONIO ANDRADE MALDONADO	200,00	200,00	200
TOTAL		400,00	400,00	400,00

Nombre del socio: Abogado JONATHAN ISRAEL ORDOÑEZ ANDRADE suscribe doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, con lo que su aporte es de DOSCIENTOS DÓLARES y paga en dinero efectivo la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES. Nombre del socio: Ingeniero OCTAVIO ANTONIO ANDRADE MALDONADO, suscribe doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, con lo que su aporte es de

DOSCIENTOS DOLARES y paga en dinero efectivo la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Ingeniero OCTAVIO ANTONIO ANDRADE MALDONADO y como Gerente de la misma al señor Abogado JONATHAN ISRAEL ORDOÑEZ ANDRADE, respectivamente y le autorizan a esta última para que realice los trámites pertinentes en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta Escritura constitutiva en el Registro Mercantil que posibilite su operación en forma legal. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE ABOGADO JONATHAN ISRAEL ORDOÑEZ ANDRADE, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 01-2011-103 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el**

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ABG. JONATHAN ISRAEL ORDOÑEZ ANDRADE

C.I. 0104181144-7

ING. OCTAVIO ANTONIO ANDRADE MALDONADO

C.I. 0300701802

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Nº 0325884

06

Dr. Edu... Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR
BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$400,00(CUATROCIENTOS CON00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

CONSANMAL CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

ORDOÑEZ ANDRADE JONATHAN ISRAEL	**US$200.00**
ANDRADE MALDONADO OCTAVIO ANTONIO	**US$200.00**

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 18 mayo del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Delegación

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

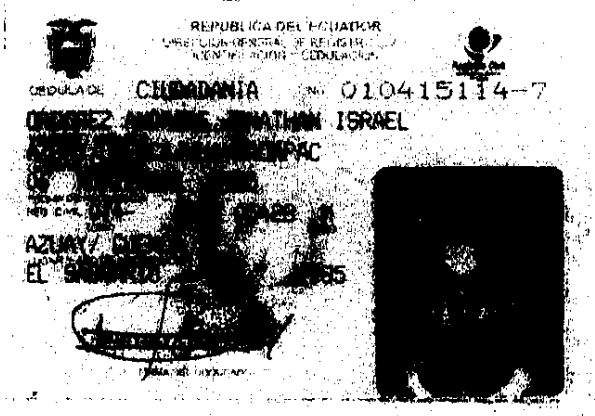

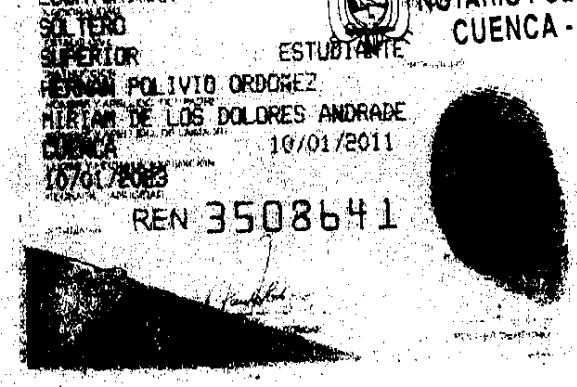

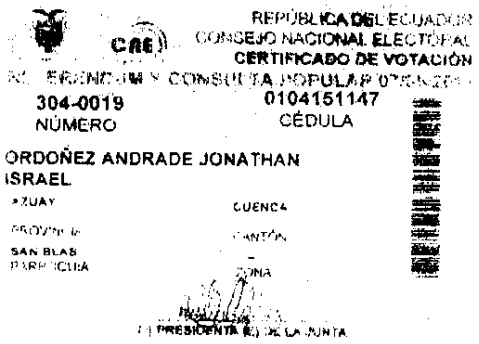

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

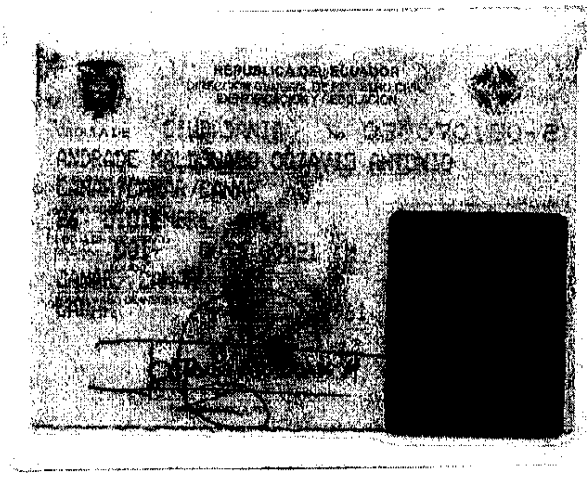

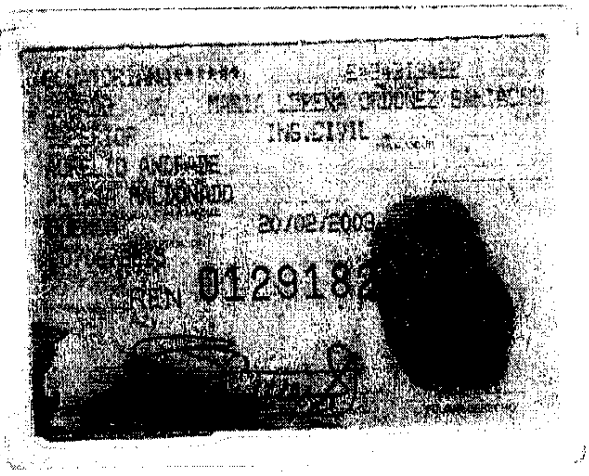

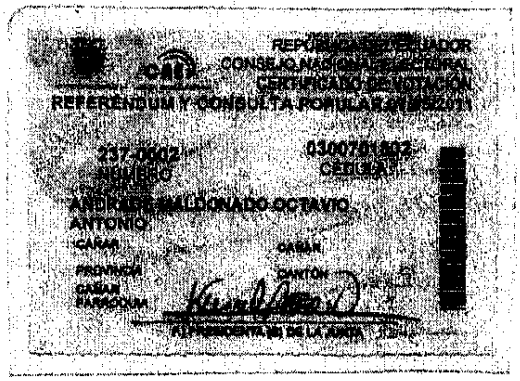

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.12.407 de fecha 28 de mayo de 2012.- Cuenca, a 31 de mayo de 2012.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Con el No. **40**, del Registro Mercantil, queda inscrita la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSANMAL CÍA. LTDA**, protocolizada ante el Notario Dr. Eduardo Palacios Muñoz, en fecha veinte y tres de mayo del año 2012. Dando cumplimiento en esta forma a lo dispuesto en el **Art. SEGUNDO**, de la **RESOLUCIÓN No.SC.DIC.C.12.407**, de fecha veintiocho de mayo del 2012, de la Superintendencia De Compañías De Cuenca. Cañar, ocho de junio del 2012.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.**

REGISTRO MERCANTIL
CANAR -ECUADOR

Dr. Diego López Ortiz
Registrador de la Propiedad
del Cantón Cañar

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 11[illegible]0

Cuenca, 29 JUN 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSANMAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma: ....
Nombre: Jonathan Ordóñez
C.I. 010415[illegible]-7
Fecha: 16 [illegible] 2012
Función: ....